

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-01017-00**

Atendiendo que el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del sumario por entrega del automotor (PDF 007), el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación del proceso de la referencia por **RESTITUCIÓN DEL VEHÍCULO**.
2. **OFICIAR** a la Sijin -Automotores para que se sirva cancelar la alerta de aprehensión y entrega del carro identificado con placa **WGQ-663**, toda vez que se encuentra superada la solicitud objeto del proceso.
3. Como el vehículo se encuentra en poder del acreedor garantizado según informa el mandatario, no hay lugar a oficiar para su devolución.
4. Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, en favor del demandado, como quiera que el sumario se viene tramitando de manera digital.
5. El oficio de levantamiento entréguese al extremo demandante.
6. **SIN CONDENA** en costas.
7. Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá tenga en cuenta que no estamos en presencia de un ejecutivo con acción real, sino ante un trámite de garantía mobiliaria, razón por la cual no es posible atender su solicitud de embargo de remanentes, amén que de acuerdo con pronunciamientos de la Sala Civil de la Corte Suprema la petición de aprehensión no constituye propiamente una ejecución. Oficiése comunicando la decisión.
8. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **997e1f2cad070ac714b035ac7a80cc7a72717cc683fd5d727a5dbc22ece08d39**

Documento generado en 02/09/2022 08:02:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>